RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1 Bajada de bandera Kilómetro recorrido Hora de parada Carrera mínima	1,14 euros 0,57 euros 15,49 euros 2,87 euros
Tarifa 2 Bajada de bandera Kilómetro recorrido Hora de parada Carrera mínima	1,41 euros 0,73 euros 19,35 euros 3,58 euros

La tarifa 2 se aplicará en servicios en:

- Días festivos, y domingos, las 24 horas.
- Sábado a partir de las 15 horas
- Días laborables/nocturnos, de 22,00 horas a 6,00 horas.

Suplementos
Maleta o bulto
Recogida en estación
Entrada en dique, Astilleros, espigones
de La Caleta y Punta San Felipe, Puerto
Zona Franca, Muelle Pesquero
y Comercial
O,86 euros

Servicios especiales: 20% de incremento aplicable durante los Carnavales (viernes de 22,00 a 6,00 horas, sábado, domingo y lunes las 24 horas), Semana Santa (Jueves y Viernes Santo las 24 horas, sábado hasta las 6,00 horas) y Navidad (25 de diciembre y 1 de enero de 00,00 a 6,00 horas).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios integrados en el Consorcio para el Desarrollo de La Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 32/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas (IVA excluido)
Cuota fija o de servicio Uso doméstico Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm Contadores de 30, 40 y 50 mm Contadores de más de 50 mm	1,8435 euros/mes 4,1747 euros/mes 7,8060 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm Contadores de 30, 40 y 50 mm Contadores de más de 50 mm	8,2481 euros/mes 11,2490 euros/mes 23,2938 euros/mes
Cuota variable o de consumo Uso doméstico Hasta 10 m³/abonado/mes Más de 10 m³/abonado/mes a 20 m³/abonado/mes Más de 20 m³/abonado/mes	0,3038 euros/m ³ 0,9441 euros/m ³ 1,2423 euros/m ³
Uso industrial, comercial y obras Hasta 35 m ³ /abonado/mes Más de 35 m ³ /abonado/mes	0,7213 euros/m ³ 1,1390 euros/m ³
Usos oficiales Bloque único	0,3702 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones en tarifas domésticas: Conforme al Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005, que se transcribe a continuación.

«Bonificación en consumo: Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que están fuera del sistema de Canales-Quéntar, se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I -0,1625 euros/m³
Bonificación Bloque II -0,4216 euros/m³

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas
 - Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

Se les aplicará una bonificación de $0,3038~euros/m^3$ (100%) a los primeros $7,5~m^3$ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

Recargo especial Cubillas	
Suministros domésticos	0,2387 euros/m ³
Suministros industriales	0,3256 euros/m ³
	-,

Derechos de contratación Usos domésticos

Calibuas alal assets alau au usus

Calibres del contador en mm	
Hasta 7	43,0994 euros
De 10	53,9177 euros
De 13	64,7360 euros
De 15	71,9482 euros
De 20	89,9787 euros
De 25	108,0092 euros
De 30	126,0397 euros
De 40	162,1007 euros
De 50	198,1617 euros
De 65	252,2532 euros
De 80	306,3447 euros
De 100	378,4667 euros
De 150	558,7717 euros

Usos industriales, comerciales y obras

46,6467 euros 57,4650 euros
68,2833 euros
75,4955 euros
93,5260 euros
111,5565 euros
129,5870 euros
165,6480 euros
201,7090 euros
255,8005 euros
309,8920 euros
382,0140 euros 562,3190 euros

Usos oficiales

Calibres del contador en mm	
Hasta 7	0,0000 euros
De 10	8,3180 euros
De 13	19,1363 euros
De 15	26,3485 euros
De 20	44,3790 euros
De 25	62,4095 euros
De 30	80,4400 euros
De 40	116,5010 euros
De 50	152,5620 euros
De 65	206,6535 euros
De 80	260,7450 euros
De 100	332,8670 euros
De 150	513,1720 euros

Derechos de acometida

Parámetro A: 17,4500 euros/mm.

Parámetro B: 81,0200 euros/litros/segundo.

Derechos de reconexión

Calibres del contador en mm De 7 De 10 De 13 en adelante	17,0800 euros 31,1400 euros 31,2900 euros
Fianzas	
7, 10 y 13 mm	19,1800 euros
15 y 20 mm	34,6600 euros
25 mm	54,3900 euros
30 mm	77,3700 euros
40 mm	133,7100 euros
50 mm	184,1700 euros
Más de 50 mm	184,1700 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, P.S. (Art. 3 Decreto 239/04), El Secretario General Técnico, Luis Nieto Balleteros.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 27/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1 Bajada de bandera Por kilómetro recorrido Por cada hora de espera Carrera mínima	1,24 euros 0,67 euros 17,10 euros 3,25 euros
Tarifa 2 Bajada de bandera Por kilómetro recorrido Por cada hora de espera Carrera mínima	1,55 euros 0,84 euros 21,37 euros 4,10 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- a) Sábados y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Nocturnidad (de 22 horas a 6 horas del día siguiente).